



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 03 de junio del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 249-2022-MPA-GAJ de fecha 24 de marzo del 2022, mediante el cual el Gerente de Asesoría Jurídica, informa sobre pago de subsidio por fallecimiento, sepelio y luto y Resolución de Alcaldía N° 063-2022-MPA-“A”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma en su artículo VIII del título preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.

Que, mediante Informe N° 249-2022-MPA-GAJ de fecha 24 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que resulta procedente, la solicitud del señor JOSE PABLO GONZA RAMOS, consiste en el pago de subsidio por fallecimiento, sepelio y luto de su esposa SANTOS BERTHA JIMENEZ DE GONZA; máxime si se cuenta con la debida





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256-2022-MPA-“A”

certificación presupuestal y la respectiva Resolución de Alcaldía N° 063-2022-MPA-“A”, que reconoce su petitorio.

Que, mediante proveído de fecha 25 de marzo del 2022, la Subgerente de Recursos Humanos, alcanza el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, informando que también debe ser considerado el señor José Edilmer Gonza Jiménez, el cual ha hecho gastos de sepelio y luto.

Que, mediante proveído de fecha 26 de mayo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, alcanza el presente expediente a la Subgerencia de Recursos Humanos, que a fin de continuar con el trámite pertinente, en virtud al artículo 145° del reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante D.S N° 005-90-PCM, corresponde sin necesidad del Acta de Sucesión Intestada, continuar con el trámite respectivo a fin de garantizar el pago de la persona que ha asumido los gastos de sepelio, mediante el documento o acto administrativo correspondiente.

Que, mediante proveído de fecha 27 de mayo del 2022, la Subgerente de Recursos Humanos, alcanza el presente expediente a la Secretaria General para modificar Resolución de Alcaldía sobre fallecimiento que le corresponde a José Pablo Gonza Ramos y gastos de sepelio y luto le corresponde a José Edilmer Gonza Jiménez.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 063-2022-MPA-“A”, de fecha 19 de enero del 2022, el mismo que quedará con la siguiente redacción:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud presentada por JOSE PABLO GONZA RAMOS, sobre pago de subsidio por fallecimiento equivalente a dos (2) remuneraciones totales, por el fallecimiento de su esposa Santos Bertha Jiménez De Gonza, y a JOSE EDILMER GONZA JIMENEZ, sobre pago de subsidio por sepelio y luto equivalente a dos (2) remuneraciones por el fallecimiento de su madre Santos Bertha Jiménez De Gonza, fallecido el día 06 de octubre del 2021.

N°	NOMBRE Y APELLIDO DEL SERVIDOR	BENEFICIARIO	DNI	MONTO POR FALLECIMIENTO	MONTO POR SEPELIO Y LUTO	TOTAL DE SUBSIDIO	TOTAL A PERCIBIR
1	JOSE	SERVIDOR	03086264	3,609.78	0.00	3,609.78	3,609.78



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256-2022-MPA-“A”

	PABLO GONZA RAMOS						
2	JOSE EDILMER GONZA JIMENEZ	HIJO	46677128	0.00	3,609.78	3,609.78	3,609.78
	TOTAL SI.			3,609.78	3,609.78	7,219.56	7,219.56



ARTÍCULO SEGUNDO.- SEGUIRA surtiendo efecto la Resolución de Alcaldía N° 063-2022-MPA-“A”, de fecha 19 de enero del 2022, en lo que no haya sido modificada por la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y a los interesados, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
 Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
 ALCALDE